



Expediente No. 2011-455

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE MARZO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **MARINA ISABEL ESCALANTE DE CONSUEGRA** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, informándole que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida el 07 de octubre de 2022. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE MARZO DE 2023**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente, se tiene que en el presente proceso la parte demandante a través de correo electrónico radicado el día 12 de octubre de 2022 interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida el 07 del mismo mes y año.

Al respecto se tiene que, en lo que corresponde al recurso de apelación de sentencias cuyo trámite procesal ha venido siendo regido por sistema procesal previsto en la ley 712 de 2001, el artículo 66 disponía:

“Serán también apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, de palabra en el acto de la notificación, o por escrito, dentro de los tres días siguientes; interpuesto en la audiencia, el Juez lo concederá o denegará inmediatamente; si por escrito, resolverá dentro de los dos días siguientes.”

Indicada la anterior premisa, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término legal, el Despacho Judicial lo concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla; de acuerdo con lo consagrado en el artículo 66 ibídem; así las cosas, se ordenará la remisión del proceso de manera electrónica a través del correo institucional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:



RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia adiada siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE por la Secretaría a través de canal virtual, el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

